

S-6: Procedimientos Administrativos

Conmociones Cerebrales y Traumatismo Craneoencefálico



REFERENCIAS

[Política S-6 del Consejo](#)

[Código de Utah Comentado. §26-53-101 et seq., Ley de Protección de Atletas con Traumatismo Craneoencefálico](#)

[Código R277-614 de la Administración de Utah , Atletas y Estudiantes con Traumatismo Craneoencefálico](#)

DEFINICIONES

Proveedor de Atención Médica Calificado: Un proveedor de atención médica que está certificado en virtud del Título 58 sobre ocupaciones y profesiones, y que puede evaluar y controlar conmociones cerebrales o lesiones traumáticas en la cabeza dentro del ámbito de su práctica.

Juego Libre: Juegos y días de campo no estructurados que tienen los estudiantes dentro de las horas de clase.

Clase de Educación Física: Una clase estructurada de la escuela que incluye la supervisión de un adulto.

Evento Deportivo: Cualquiera de las siguientes actividades deportivas organizadas, administradas o patrocinadas por el distrito o la Asociación de Actividades de las Escuelas Secundarias de Utah:

- A. un juego;
- B. una práctica;
- C. un campamento deportivo;
- D. una clase de educación física;
- E. una competencia;
- F. una prueba.

El evento deportivo no incluye el juego libre ni el receso durante el horario escolar. Un evento deportivo tampoco incluye que el distrito simplemente ponga uno de sus campos, instalaciones u otros lugares a disposición de una organización deportiva amateur o de un niño para su uso, sin importar si el distrito cobra una tarifa por el uso.

Personal: Únicamente para los fines de estos procedimientos, el término "personal" incluye a todos los entrenadores, el personal de apoyo deportivo, los profesores de educación física y los empleados y voluntarios que son responsables de la seguridad de los estudiantes durante un evento deportivo.

Traumatismo Craneoencefálico: Una lesión en la cabeza que se origina por un traumatismo contundente, una fuerza de aceleración o una fuerza de desaceleración, con una de las siguientes condiciones observadas o auto informadas atribuibles a la lesión:

- A. confusión transitoria, desorientación o alteración del nivel de conciencia;
 - B. disfunción de la memoria;
 - C. pérdida del conocimiento; o
 - D. signos de otras disfunciones neurológicas o neuropsicológicas, lo que incluye:
 1. convulsiones;
 2. irritabilidad;
 3. letargo;
 4. vómitos;
 5. dolor de cabeza;
 6. mareos; o
 7. fatiga.
-

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Estos procedimientos y la política complementaria se aplican para los estudiantes del distrito que participan en cualquier evento deportivo como se definió anteriormente.

Anualmente, cada escuela brindará copias por escrito de estos procedimientos y de la política complementaria a los padres de los estudiantes que participen en cualquier evento deportivo, y obtendrá una declaración firmada de los padres en la que se reconozca que han leído, entendido y aceptan cumplir con la política del distrito sobre conmociones cerebrales y lesiones craneoencefálicas.

Ningún estudiante puede participar en un evento deportivo a menos que los padres hayan firmado y entregado la declaración a la escuela.

I. Reconocimiento de una Conmoción Cerebral o un Traumatismo Craneoencefálico (TCE)

- A. El tipo más común de TCE es una conmoción cerebral. Una conmoción puede ocurrir incluso si un estudiante no pierde el conocimiento. Cuando se combina con una lesión en la cabeza, el personal debe considerar que los síntomas de un TCE están presentes cuando el estudiante demuestra lo siguiente:
1. pérdida del conocimiento (por cualquier periodo de tiempo);
 2. olvida las jugadas, no está seguro del juego/marcador/contrincante;
 3. olvida eventos que hayan sucedido antes o después del golpe en la cabeza;
 4. tiene dificultad para concentrarse o hacer memoria;
 5. muestra dificultad con el equilibrio, tiene mareos o problemas de coordinación (se mueve de manera torpe o su coordinación es mala);
 6. responde preguntas con lentitud o incorrectamente;
 7. muestra cambios en la personalidad;
 8. se queja de tener visión doble o cambios en la visión;
 9. nota sensibilidad a la luz o al sonido/ruidos;
 10. comienza a vomitar o siente náuseas;
 11. tiene convulsiones;
 12. se queja del dolor de cabeza;
 13. se siente lento y confundido;
 14. tiene la mirada perdida o una expresión facial de confusión (parece aturdido o anonadado).
 15. es lento para responder preguntas o seguir instrucciones;
 16. está confundido o no puede prestar atención;
 17. está desorientado (camina en la dirección incorrecta o no es consciente de la hora, la fecha o el lugar);
 18. balbucea o habla de manera incoherente;
 19. muestra emociones exageradas con respecto a las circunstancias (angustia o llanto sin razón aparente); o
 20. tiene cualquier lesión visible en la cabeza.

Se debe reaccionar cuando otro individuo observe cualquiera de estos síntomas, o si el estudiante lastimado lo reporta.

- B. Como se definió anteriormente, no se espera que el personal sea capaz de diagnosticar una conmoción cerebral o un TCE; esa es la función de un profesional de la salud calificado. Sin embargo, todo el personal debe conocer los signos, los síntomas y las conductas de una posible conmoción cerebral o un TCE e implementar el protocolo adecuado como se describe en estos procedimientos.

II. Protocolos de Remoción

- A. Cada escuela designará a un empleado o múltiples empleados, según sea necesario, para hacer las derivaciones apropiadas de los estudiantes que podrían tener una conmoción cerebral o un TCE.
- B. Cada vez que se sospeche que un estudiante tiene una conmoción cerebral o un TCE, se debe notificar al empleado designado de la escuela lo más pronto posible para iniciar los protocolos de derivación adecuados.
- C. El empleado designado de la escuela es responsable de lo siguiente:
1. garantizar el transporte adecuado del estudiante lesionado;
 2. informar a los padres sobre la lesión y la necesidad de realizar una evaluación médica apropiada antes de que el estudiante pueda volver a jugar; y
 3. asegurarse de que la escuela obtenga la documentación de una evaluación médica completa y apropiada antes de que el estudiante pueda volver a jugar.

III. Retirada del Juego

- A. Se prohíbe que cualquier estudiante con una posible conmoción cerebral o un TCE siga participando o vuelva a jugar en cualquier evento deportivo hasta que el estudiante sea evaluado por un profesional de atención médica calificado y capacitado.

IV. Notificación a los Padres y Transporte

- A. Notificación a los Padres
1. El personal de la escuela debe notificar a los padres del estudiante tan pronto como sea posible si se da cuenta el personal que su estudiante ha sufrido una lesión a la cabeza durante el horario escolar o de una actividad sancionada por la escuela, incluyendo tiempo de juego libre y los programas del día extendido.
 2. Según la lesión, se debe informar a los padres si un vehículo de emergencia trasladará al estudiante. Si el estudiante tiene síntomas, pero está estable, se debe informar a los padres que el estudiante puede ser recogido en el evento deportivo y trasladado por los padres.
 3. Si el estudiante es transportado por los padres, se debe aconsejar a los padres que se comuniquen con su proveedor de atención primaria del estudiante o que busquen atención en el departamento de emergencias más cercano el día de la lesión.

4. Se debe informar a los padres que se requiere una evaluación médica de un profesional de atención médica calificado antes de que el estudiante pueda volver a jugar en cualquier evento deportivo del distrito.
- B. En caso de no poder localizar a los padres del estudiante y si se puede enviar al estudiante a su casa en vez de llevarlo directamente a un proveedor médico de emergencia, el personal de la escuela debe hacer lo siguiente:
 1. asegurarse de que el estudiante estará con un adulto responsable capaz de vigilar al estudiante y de comprender las instrucciones de cuidado en casa antes de permitirle irse a su casa.
 2. continuar los intentos de comunicación con los padres; y
 3. no permitir que el estudiante con una posible conmoción cerebral o un TCE conduzca por su cuenta hasta su casa.
- C. Si hubiera alguna pregunta acerca de la condición del estudiante, o si el estudiante no puede ser vigilado de manera apropiada, el estudiante debe ser referido al departamento de emergencias para evaluarlo. Un miembro del personal debe acompañar al estudiante y permanecer con el estudiante hasta que lleguen los padres.

V. Respuesta Médica de Emergencia

- A. Los miembros del personal deben estar preparados para reaccionar de manera apropiada ante estas situaciones y deben ser precavidos al determinar la respuesta adecuada.
- B. Las siguientes situaciones indican una emergencia médica y requieren una repuesta médica de emergencia por parte del personal de la escuela junto con una notificación a los padres. La lista brinda ejemplos de situaciones, pero no es exhaustiva.
 1. Cualquier estudiante con una pérdida de conocimiento presenciada de cualquier duración debe ser transferido de inmediato al departamento de emergencias más cercano en un vehículo de emergencia. El personal debe permanecer en contacto con el 911 y estabilizar al estudiante mientras espera a que los servicios de emergencia médica lleguen.
 2. Cualquier estudiante que tenga síntomas de una conmoción cerebral y cuya afección parezca empeorar debe ser transferido inmediatamente al departamento de emergencias más cercano en un vehículo de emergencia.
 3. Cualquier estudiante que exhiba cualquiera de los siguientes síntomas debe ser transferido de inmediato al departamento de emergencias más cercano en un vehículo de emergencia:
 - a. deterioro de la función neurológica;
 - b. disminución del nivel de conocimiento;
 - c. respiración irregular o disminuida;
 - d. sangrado o secreción de líquido de los oídos;
 - e. sospecha de lesión de la médula espinal;
 - f. cambios en el estado mental incluido el letargo, la confusión o la agitación; o
 - g. actividad convulsiva.

VI. Procedimiento para Regresar al Juego Después de Una Conmoción Cerebral

- A. El regresar a una actividad y jugar es una condición médica. El estudiante debe cumplir con todos los criterios descritos a continuación para poder continuar con la actividad;
 1. No tener ningún síntoma mientras esté en reposo y con esfuerzo (incluyendo el esfuerzo mental en la escuela); y
 2. Tener la autorización escrita de un proveedor de atención médica apropiado, la cual debe incluir una declaración de que el estudiante tiene permiso para reanudar su participación en el evento deportivo.
- B. Una vez se cumplan los criterios de arriba, el estudiante volverá a la actividad de forma progresiva, siguiendo el proceso paso a paso que se detalla a continuación.
 1. Este proceso debe ser supervisado cuidadosamente por un miembro del personal apropiado, por ejemplo, un entrenador físico o de atletismo. Los miembros del personal deben tener un plan muy específico para seguir como se lo haya indicado el proveedor de atención médica apropiado.
- C. El proceso es individualizado y se determinará caso por caso. Factores que pueden afectar el ritmo del proceso incluyen:
 1. conmoción cerebral previa en el historial;
 2. la duración y el tipo de síntomas;
 3. edad del estudiante; y
 4. deporte/actividad en la que el estudiante esté participando.El proceso de un atleta/estudiante con antecedentes de conmoción cerebral, uno que haya tenido una duración prolongada de los síntomas o uno que esté participando en un choque o deporte de contacto puede ser más lento.

- D. El proceso paso a paso se describe a continuación. El estudiante debe pasar 1 o 2 días en cada paso antes de avanzar al siguiente. Si ocurrieran síntomas postconmoción cerebral durante cualquiera de los pasos, el estudiante deberá detener la actividad y se deberá contactar al proveedor de atención médica que le esté tratando.

Paso 1. Reposo cognitivo total. Esto puede incluir quedarse en casa y no ir a la escuela, o limitar las horas de clase (y de estudio) por varios días. Las actividades que requieren de concentración y atención pueden empeorar los síntomas y retrasar la recuperación.

Paso 2. Regreso a la escuela. La Autoridad Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) seguirá el protocolo del proveedor para que el estudiante vuelva a recibir clases.

Paso 3. Ejercicio ligero. A este punto, el atleta puede comenzar a caminar a paso ligero, montar una bicicleta de ejercicios o realizar otras actividades ligeras bajo supervisión. No puede levantar pesas.

Paso 4. Correr en el gimnasio o en la cancha. Sin casco ni otro tipo de equipo.

Paso 5. Pueden comenzar ejercicios de entrenamiento sin contacto en equipo completo o entrenamiento con pesas.

Paso 6. Práctica o entrenamiento de ejercicios de contacto.

Paso 7. Participar en un juego. Debe haber sido autorizado por el proveedor de atención médica apropiado antes de regresar a jugar.

VII. Capacitación

- A. Todo el personal responsable de supervisar a los estudiantes en los eventos deportivos debe:
1. de acuerdo con la ley, completar una capacitación sobre la naturaleza y el riesgo de las conmociones cerebrales y los traumatismos craneoencefálicos; y
 2. estar familiarizado con la política de manejo de conmociones cerebrales de acuerdo con la Asociación de Actividades de las Escuelas Secundarias de Utah, que puede encontrarse en el sitio web de la asociación.
- B. Los entrenadores completarán toda la capacitación necesaria antes o dentro de los 14 días posteriores a la fecha de contratación o notificación de renovación de contrato. También se requiere que los entrenadores completen el curso anual de conmociones cerebrales de la Federación Nacional de Asociaciones de Escuelas Secundarias Estatales (NFHS) y dicha capacitación debe completarse antes del comienzo de su temporada. Los entrenadores que no completen esta capacitación no tendrán permiso para entrenar a sus equipos y pueden recibir sanciones disciplinarias.
1. La capacitación y la certificación es una condición de empleo para los entrenadores y no obtener la capacitación necesaria puede ser motivo de sanciones disciplinarias, que pueden incluir el despido.

VIII. Enfermeras Escolares

- A. Una enfermera escolar puede evaluar a un estudiante con una posible conmoción cerebral o un TCE durante las horas escolares en las instalaciones de la escuela, sin importar si ha recibido capacitación especializada en la evaluación y el manejo de una conmoción cerebral o un TCE.
- B. Si se sospecha que un estudiante padece una conmoción cerebral o un TCE, la enfermera de la escuela hará lo siguiente:
1. no permitirá que el estudiante vuelva a participar de un evento deportivo;
 2. no brindará una declaración por escrito que permita que el estudiante vuelva a participar del evento deportivo; y
 3. referirá al estudiante a un proveedor de atención médica calificado para su evaluación y tratamiento.
- C. Todo el personal de enfermería de la escuela debe completar la capacitación en la evaluación y el manejo de una conmoción cerebral según lo permitan los fondos del distrito.

LEGAL NORTON S-6 AP 1-24-23 SPANISH 2023-9-20

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, lo que incluye a sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.